República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 -00045
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: YURY CATHERINE MURCIA PACHÓN

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: ENVÍESE nuevamente el telegrama y/o comunicado al correo electrónico y/o a cualquier otro canal digital del al Curador Ad-Litem designado en providencia anterior, a fin de que acepte el cargo. Por secretaría déjense las constancias del caso. Hacer las advertencias de Ley al doctor **Jorge Ricardo Bolívar Rodríguez.**

SEGUNDO: Se requiere al apoderado de la parte demandante, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19. E igualmente dar informar el canal digital de su poderdante, a fin de que obre dentro de las presentes diligencias.

TERCERO: Si alguna de las partes y/o interesados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

CUARTO: Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - articulo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **063 hoy** 23 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA